

Registro Oficial, como presunto beneficiario en el oficio que se debe enviar. Con referencia a las publicaciones por lo que se ha señalado se estará a lo ordenado, en excepción de la publicación por el Diario Extra que se sustituye por el Diario El Telégrafo, de amplia circulación regional.- Notifíquese.-
F) AB. ANTONIO KUBES ROBALINO - JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PASTAZA SUPLENTE.
LO MUY OFICIO PARA LOS FINES LEGALES PREVISTOS DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SENALAR CASILLA JUDICIAL PARA SUS POSTERIORES NOTIFICACIONES.
SR. JAIME LUGO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERICO DE LO CIVIL DE PASTAZA
Hay un sello.
AR/74917cc

ANULACIONES



Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 101480565y Libreta de Certificados No. 170051762 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a GAVILANES PEÑA POLIVIO NAPOLEON se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/5144(1)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 10306617 y Libreta de Certificados No. 170051762 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a ACHAMIN MIRIBELIA MARIA ROCIO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/5144(6)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 10480565y Libreta de Certificados No. 170051762 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a GAVILANES PEÑA POLIVIO NAPOLEON se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/5144(7)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 10480565y Libreta de Certificados No. 170051762 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a ACHAMIN MIRIBELIA MARIA ROCIO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/5144(8)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 10147249 y Libreta de Certificados No. 170051762 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a RAMOS CARRAZCO CARLOS EXQUEL se procederá a anularla. Particular que se pone en

de Ahorros No 11030961 y Libreta de Certificados No. 17002403 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a RODRIGO ALBERTO VILLAS MARIA ROCIO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/5144(9)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Certificados No. 170256508 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a CHENGO GUSTAVO LUGO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/5144(10)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 110306617 y Libreta de Certificados No. 170051762 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a ICHAU MOLINA JOSE AVELINO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/5144(11)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 810243597 y Libreta de Certificados No. 870051941 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a LEON ESPINOSA WILFRIDO OLMEDO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/5144(12)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 10147249 y Libreta de Certificados No. 170051762 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a MORALES CAIZA JOSE ELIAS se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/5144(13)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 110400081 y Libreta de Certificados No. 170030375 de la Cooperativa de

BARRIGA QUISHPE ELOY AMABLE se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/5144(14)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Certificados No. 170051762 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a ASHQUI REINO JAIME ORTIZ se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/5144(15)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 1101480563 y Libreta de Certificados No. 170051762 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a GUAMAN ORTIZ JAVIER se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/5144(16)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Certificados No. 170051762 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a HERRERA DEL ROCIO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/5144(17)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 1101480563 y Libreta de Certificados No. 170051762 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a HERRERA DEL ROCIO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/5144(18)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 1101480563 y Libreta de Certificados No. 170051762 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a HERRERA DEL ROCIO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/5144(19)aa

La compañía AZERIROSES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Enero de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.000095 de 18 de Enero de 2010.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AZERIROSES S.A.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) CULTIVO, PRODUCCION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION, E IMPORTACION DE FLORES Y PRODUCTOS AGRICOLAS; B) COMPRAVENTA, CORRETAJE, ADMINISTRACION, PERMUTA, AGENCIAMIENTO, ARRENDAMIENTO Y ANTICRISIS DE BIENES INMUEBLES...;

Quito, 18 de Enero de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

Quito el 27 de marzo de 2010.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de nombre de TECNOLOGIA Y DESARROLLO VELASCO SOLANO S.A. por el de ATIPAK GLOBAL S.A. y la reforma de estatutos, otorgada el 27 de Noviembre de 2009 ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000097.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora CEPEDA LOGROÑO EDITHA MARIA en su calidad de Gerente General, de estado civil casada de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000097 de 12 de Enero de 2010 aprobó el cambio de nombre de TECNOLOGIA Y DESARROLLO VELASCO SOLANO S.A. por el de ATIPAK GLOBAL S.A. y reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de TECNOLOGIA Y DESARROLLO VELASCO SOLANO S.A. por el de ATIPAK GLOBAL S.A., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo primero del estatuto social, de la siguiente manera:

"Artículo Primero: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará: ATIPAK GLÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA....".

Quito, 12 de Enero de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

AR/75381cc

LA HORA JUDICIAL

20 - ENERO - 2010